



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO PARA EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/10/31
Publicación	2017/03/22
Vigencia	2017/03/23
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Periódico Oficial	5483 "Tierra y Libertad"



Licenciado Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Mazatepec, estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113, párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Morelos 4 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para esta entidad federativa, a los habitantes del Municipio de Mazatepec, Morelos, sabed:

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en la sesión de cabildo respectiva, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 38, fracción III, 60, 61, fracción IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal para esta Entidad Federativa, aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento del Archivo Histórico para el municipio de Mazatepec, Morelos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Reglamento de Archivo Histórico para el municipio de Mazatepec, Morelos.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público para los habitantes de Mazatepec, y tiene por objeto normar la administración de los documentos considerados patrimonio del mismo municipio.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento serán complementarias a aquellas establecidas por los ordenamientos de carácter municipal, estatal y federal en la materia.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento es competencia de la autoridad municipal representada por:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Síndico Municipal;
- III.- Secretario del Ayuntamiento, y
- IV.- Jefe del área.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se denominará como:



- I.- Archivo histórico, al acervo documental que forma parte del archivo municipal y está registrado como patrimonio del municipio;
- II.- Archivo Municipal, se denomina a la oficina responsable del resguardo de la documentación que integra al archivo histórico y administrativo consignado a esa jefatura de acuerdo al presente Reglamento;
- III.- Documento histórico, a toda aquella representación material, generada por personas físicas (particulares) ó morales (instituciones), que forme parte del AHM;
- III.- Jefatura del archivo histórico, al responsable y administrativo del acervo documental en cuestión;
- IV.- Consejo Consultivo, al órgano de carácter deliberativo cuya función es la de analizar y proponer la actualización del presente Reglamento, así como evaluar el trabajo de la administración de los documentos del acervo, y
- V.- Archivista, al encargado de identificar, ordenar, clasificar y dar mantenimiento al acervo documental del archivo.

Capítulo II **De la Administración de Documentos**

Artículo 5.- Los documentos del AHM son patrimonio del municipio, y por ningún motivo podrán ser donados, transferidos ó vendidos.

Artículo 6.- Los documentos del AHM podrán ser consultados por causas de carácter administrativo, jurídico y/o de investigación académica, previa solicitud escrita.

Artículo 7.- Los documentos del AHM podrán ser consultados durante el horario de servicio, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas, en las instalaciones del propio acervo.

Artículo 8.- Los documentos podrán ser reproducidos, siempre que se encuentren en condiciones físicas para ello, previa autorización del jefe del AHM, y el trabajo será realizado sólo por personal autorizado (archivistas).



Artículo 9.- La entrega de las reproducciones dependerá tanto de la cantidad de material solicitado como de la fecha de solicitud, previo pago en la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- El monto unitario por reproducción de material documental será sugerido por el consejo consultivo y aprobado por el cabildo.

Artículo 11.- Los documentos propiedad del AHM podrán ser expuestos públicamente en el municipio con autorización oficial, y fuera del mismo mediante solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de alguna institución reconocida, en ambos casos bajo la vigilancia de la jefatura del archivo.

Artículo 12.- Los encargados de la administración (jefatura y archivistas) del AHM serán responsables de la adecuada conservación física de los documentos.

Capítulo III De la Consulta de Documentos

Artículo 13.- El usuario deberá llenar una ficha de solicitud especificando el material documental a consultar, y presentando una credencial vigente que le será devuelta al término de dicha consulta.

Artículo 14.- El usuario deberá consultar el material utilizando guantes de algodón y cubre bocas que le serán proporcionados por el personal (archivistas) a cargo del AHM.

Artículo 15.- El usuario tendrá la autorización para utilizar ordenador personal para la captura de información previa solicitud escrita.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido a usuarios y personal la introducción e ingestión de bebidas y alimentos al recinto del AHM.

Capítulo IV Del Jefatura del Archivo



Artículo 17.- El jefe del AHM es el responsable inmediato y directo de la administración de los documentos que integran el acervo del AHM.

Artículo 18.- El jefe del AHM será designado por el Presidente Municipal con la aprobación del Cabildo.

Artículo 19.- Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe del AHM son:

- I.- Mayor de 18 años;
- II.- Estudios en ciencias sociales o administrativas, y
- III.- Conocimientos de archivonomía.

Artículo 20.- El jefe del AHM cumplirá sus funciones en coordinación con el Secretario del Ayuntamiento, quien es responsable legal de la administración del archivo municipal del que forma parte el AHM.

Artículo 21.- El jefe del AHM estará facultado para gestionar recursos adicionales para la conservación y funcionamiento del AHM, previo conocimiento del Consejo Consultivo, así como de proponer la firma de convenios con instituciones y particulares que puedan contribuir a la preservación y difusión del acervo.

Artículo 22.- El jefe del AHM diseñará e implementará estrategias de difusión del material existente en el acervo a través de publicaciones y medios de información y comunicación.

Artículo 23.- El jefe del AHM deberá rendir un informe anual sobre los trabajos de planeación, programación, organización, difusión, control, seguimiento y evaluación de las funciones inherentes al archivo.

Capítulo V De los Archivistas

Artículo 24.- Los archivistas constituyen el equipo humano operativo responsable del buen funcionamiento del AHM, así como de la preservación del acervo documental a su cargo.



Artículo 25.- Los archivistas participarán en las tareas de planeación, programación, organización, difusión, control, dirección, seguimiento y evaluación determinadas por el jefe y las sugeridas por el consejo consultivo.

Artículo 26.- Los archivistas formarán parte del personal del Ayuntamiento con los derechos y obligaciones establecidos por la ley.

Capítulo VI Consejo Consultivo

Artículo 27.- El Consejo consultivo del AHM tiene como funciones:

- I.- Proponer acciones en beneficio del AHM;
- II.- Evaluar el trabajo desarrollado en el AHM;
- III.- Analizar alternativas de financiamiento para el AHM, y
- IV.- Proponer modificaciones y adiciones al presente Reglamento.

Artículo 28.- El Consejo consultivo estará integrado por autoridades municipales, representantes de organizaciones sociales e instituciones dedicadas a la preservación, difusión y conservación del patrimonio cultural en el municipio y la entidad que serán electos cada tres años, dentro de los tres primeros meses posteriores a la toma de posesión del ayuntamiento en turno.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo tendrá la siguiente estructura:

- I.- Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento, y
- III.- Cinco vocales, que serán el Síndico Procurador; un representante del Instituto Estatal de Documentación, un Regidor, un representante de la comunidad; y el Jefe del AHM.

Artículo 30.- El Consejo Consultivo sesionará, de manera ordinaria, dos veces al año (primer día hábil de junio y de diciembre), y de manera extraordinaria cuando sea requerido por acuerdo de sus miembros.



Artículo 31.- Las sesiones del Consejo Consultivo se verificarán en las instalaciones del propio AHM.

Capítulo VII De las Sanciones

Artículo 32.- En caso de daño, extracción no autorizada, pérdida y/o robo, del material documental del AHM, los infractores se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley General de Documentación del Estado de Morelos, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado y en el Bando de Policía y Gobierno de Mazatepec.

Artículo 33.- Los casos no previstos en el presente Reglamento y en las leyes de la materia serán analizados por el Consejo Consultivo y el Cabildo, correspondiendo a este último su resolución o remisión a la instancia o instancias competentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos de conformidad a lo dispuesto en las leyes federales y estatales en la materia, así como en el Bando de Policía y Gobierno de Mazatepec.

Aprobado en Sesión de Cabildo Núm. 75, en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Mazatepec, estado de Morelos, a los 31 días del mes de octubre del año 2016.

**ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
TEC. CARLOS ALDAY ARRIAGA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
PROFRA. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZATEPEC, MORELOS.
C. MA. DE LOURDES CRISTINA CAMACHO TORRES
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZATEPEC, MORELOS.**

En consecuencia, remítase al licenciado Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal Constitucional de este Municipio, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instruya al Secretario Municipal para que mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento del Archivo Histórico del municipio de Mazatepec, Morelos; para su debido cumplimiento y observancia. Dado en la sala de juntas de la Presidencia Municipal a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
RUBRICAS.**